

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes	0'50
Por tres meses	1'40
Por seis meses	2'80
Por un año	5'00

Número suelto 0'15 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se insertarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Hacienda

Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se dispone que la exención tributaria señalada en el apartado 7.º del artículo 218 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, en cuanto afecta al impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, sólo alcanza a los empréstitos que emitan en lo sucesivo los Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir atenciones de sus presupuestos extraordinarios.

Ilmo. Sr.: Se han presentado ante este Ministerio por diversas Diputaciones y Ayuntamientos de España sendas solicitudes interesando la exención del impuesto anual sobre negociación de valores mobiliarios, respecto de aquellos títulos representativos de Deudas emitidas por dichas Corporaciones con destino a cubrir extraordinarios de sus presupuestos extraordinarios, exención que a su juicio, ampara el apartado 7.º del número 2.º del artículo 218 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales aprobada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

Dicho artículo establece, en efecto, que los Municipios y las Provincias estarán exentos del impuesto sobre emisión, negociación y transmisión de valores, por los que emitan con destino a cubrir, en su totalidad o en parte, los ingresos de presupuestos extraordinarios; pero la simple lectura del texto transcrito revela, dada su relación, que la exención de que se trata únicamente puede ser aplicada a los valores que se emitan en lo sucesivo con las finalidades que en aquél se determinan, pero que nunca puede alcanzar a los ya emitidos o existentes en la fecha de publicación del expresado Decreto.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer, resolviendo así todas las aludidas peticiones formuladas por Diputaciones y Ayuntamientos, que la exención tributaria señalada en el apartado séptimo del número segundo del artículo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1946, en cuanto se refiere al impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, afecta solamente a los empréstitos que emitan en lo sucesivo para cubrir atenciones de sus presupuestos extraordinarios.

Lo que comunico a V.º I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.º I. muchos años.

Madrid 14 de mayo de 1946.

J. BENJUMEA
Ilmo Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Román Piñero Pardo, Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral de Logroño.

CERTIFICO: Que la Junta del Censo Electoral de Logroño en sesión celebrada el día uno del corriente ha resuelto en cumplimiento del Decreto de 1.º de mayo de 1946, las reclamaciones que se han presentado contra las listas provisionales del Censo que ha de servir de base para la aplicación del referéndum, las cuales han estado expuestas al público en los Municipios de la provincia comprendidos entre los mil y veinte mil habitantes, conforme se detallan a continuación:

ALDEANUEVA DE EBRO

Visto el informe de la Junta Local del Censo Electoral y los documentos que se acompañan, se acuerda la inclusión en las listas del Censo, de Francisco Moreno Jiménez, de 33 años de edad, casado, con domicilio en calle Gral. Franco, prof. de Guardia Civil, sabe leer y escribir. Nemesio Caballero Olmeda, de 59 años de edad, casado, con domicilio en Avenida Navarra, núm. 1, profesión Secretario del Ayuntamiento. Felisa de la Mata Sáinz, de 33 años de edad, casada, profesión sus labores, con domicilio calle General Franco, sabe leer y escribir.

Se acuerda la rectificación de los siguientes nombres y apellidos:

Dice:
Emiliano Aramendó Larrimbe
Eusebia Ochoa Sota
Emérita de Pablo Roldán
Ramón Domeco Jarauta

Debe decir:
Emiliano Aramendía Larrimbe
Eusebia de Pablo Ochoa
Emeterio de Pablo Roldán
Ramón Domeco de Jarauta Rubio.

ALFARO

Visto el informe de la Junta del Censo Electoral y los documentos que al mismo se acompañan, se acuerdan las siguientes inclusiones:

Julio Aguilar Moreno, de 72 años casado, capitán retirado, con domicilio en Plaza España, núm. 7. Obdulia Gómez Herrero, de 63 años, casada, Maestra Nacional, con domicilio Plaza de España, núm. 7. Dolores Aguilar Gómez, de 22 años de edad, dedicada a sus labores, sabe leer y escribir, con domicilio en Plaza de España, número 7. Pedro Jesús Vitrián Espanza, de 30 años, casado, Juez de 1.ª Instancia, con domicilio en Esperanza 3. María Arigita Virto de 31 años, casada, dedicada a sus labores, sabe leer y escribir, con domicilio en Esparza 3. Patro-

cinio Alvarez Ovejas, de 22 años, soltera, sirvienta, sabe leer y escribir, con domicilio en Esparza 3.

AUTOL

Visto el informe de la Junta del Censo Electoral y los documentos que al mismo se acompañan, se acuerdan las siguientes rectificaciones de nombres y apellidos:

Dice:
Eulalia Pérez, Peñalva
José López Baró
María López Murillas
Robustiano Martínez Jubera

Debe decir:
Hilaria Pérez Pañalva
José López de Baró Herreros
Marina López de Murillas Mangado
Robustiano Martínez Gutiérrez

CALAHORRA

Visto el informe de la Junta del Censo y los documentos que al mismo acompaña, se acuerdan las siguientes inclusiones: Distrito 1.º Sección 3.ª; Federico Adán Caballo de 42 años, casado, empleado, con domicilio en Cabas, 3, sabe leer y escribir. Distrito 1.º Sección 3.ª Alvara Díaz Palacio, de 44 años, soltera, empleada, domiciliada en Caba, 6, sabe leer y escribir.

Desestimar las inclusiones respecto a doña Carmen Marín Alfaro, y doña Alvara Palacio Palacio, por figurar ya en el distrito 1.º, Sección 3.ª Se acuerda la siguiente rectificación de errores:

En el distrito 1.º Sección 2.ª número 86, figura con el primer apellido Belsalú y debe decir Bellsolá Gurra, Joaquín. Debe desaparecer del distrito 2.º Sección 1.ª los números 295 y 557, doña Pilar Herrera y don Manuel Saudas Lorrana e incluirlos en el distrito 1.º Sección 4.ª con rectificación del segundo apellido de estos en la siguiente forma: Herrera Guir, Pilar, de 29 años, casada, dedicada a sus labores, con domicilio en Cabas, 23, sabe leer y escribir. Sauras Lorenz, Manuel, de 36 años de edad, Juez Comarcal, con domicilio en Cabas, 23, sabe leer y escribir.

Se acuerda desestimar las instancias de Ismael Adán Cabalo, Pedro Jiménez Ruiz, María del Carmen S. de Parayuelo, María Serna ed Montalvo, por haber sido presentadas según informe de la Junta Local del Censo, fuera de plazo.

FUENMAYOR

Visto el informe de la Junta Local y los documentos que a la misma se acompañan, se acuerda la inclusión en las listas del Censo de Teresa Rubio Pradas, de 62 años, de edad, casada, dedicada a sus la-

bores, sabe leer y escribir, con domicilio calle del Castillo, núm. 13.

HARO

Visto el informe de la Junta Local del Censo y los documentos que se acompañan, se acordaron las significación de nombres y apellido, de Marcos Díaz Valgañón en el sentido de que debe decir Mario Díaz Valgañón.

NAJERA

Visto el informe de la Junta Local del Censo y los documentos que se acompañan, se acordaron las siguientes inclusiones: Luis de la Haza Ordóñez, casado, Registrador de la Propiedad, con domicilio en la Plaza de España, núm. 6. Pilar Guijarro López, casada, dedicada a sus labores, sabe leer y escribir, domiciliada en Plaza de España, núm. 6.

QUEL

Visto el informe de la Junta Local del Censo y los documentos que al mismo se acompañan, se acordaron las siguientes inclusiones: Arnedo Muro, Lucas, de 64 años de edad, casado, labrador, con domicilio en Plaza de Abajo, núm. 5, sabe leer y escribir. Arnedo Muro, Teodoro, de 48 años, labrador, casado, con domicilio en Plaza de Abajo, núm. 5, sabe leer y escribir. López San José, Concepción, de 60 años, casada, con domicilio en Plaza de Abajo, núm. 5, dedicada a sus labores, sabe leer y escribir. Mazo Martínez, Julia, de 65 años, casada, dedicada a sus labores, con domicilio en la Plaza de Abajo, número, 9, sabe leer y escribir. Marzo Martínez, Irene, de 38 años de edad, casada, dedicada a sus labores, con domicilio en la calle Cantón, núm. 18, sabe leer y escribir. Muro Sáenz Jacinta, de 47 años, casada, dedicada a sus labores, con domicilio en Plaza de Abajo, 5. Sáenz Martínez, Josefina, de 41 años de edad, casada, sus labores, domicilio calle Plaza de Abajo, núm. 9, sabe leer y escribir. Sáenz Sánchez, Segundo, de 67 años de edad, casado, labrador, con domicilio en Plaza de Abajo, núm. 7, sabe leer y escribir. Sigüenza Moreno, Valentín, de 27 años de edad, casado, industrial, con domicilio, Estación, 6, sabe leer y escribir. Hernández Cabello, Zóximo, de 64 años de edad, casado, Farmacéutico, con domicilio en Plaza de Abajo, núm. 9, sabe leer y escribir.

SANTO DOMINGO

Visto el informe de la Junta Local del Censo y los documentos que al mismo se acompañan, se acuerda la inclusión en las listas electorales del Distrito 1.º Sección 1.ª, de Andrés Lastres Aliaga, de 57 años de edad, casado, sastré, con domicilio en la calle de Zumalacárregui, núm. 66, sabe leer y escribir. Enriqueta Vélez Lazcano, de 70 años de edad, casada, dedicada a sus labores, sabe leer y escribir, con do-

micilio calle Zumalacárregui, 91. Andrés Lastres García, de 26 años de edad, soltero, sastre, sabe leer y escribir, domiciliado en Zumalacárregui, 66.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 1.º de Mayo de 1946, advirtiéndose que estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días posteriores a la publicación del presente acuerdo en el B. O. de la provincia.

Logroño, 1 de junio de 1946

V.º B.º

El Presidente,

Ignacio Sáenz de Tejada y Gil

El Secretario

Román Piñero Pardo

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Logroño

893

Declaración de superficie sembrada de cereales y leguminosas en la presente campaña (primer tiempo de la declaración).

Se concede un plazo que finaliza el día 10 de junio próximo, para que los productores de trigo, centeno, cebada, avena, alpiste, garbanzos negros, veza, yeros, algarrobas, lentejas, garbanzos blancos, habas y guisantes, en esta provincia, presten declaración jurada de las superficies sembradas de aquellos cereales y leguminosas en la actual campaña:

Los impresos reglamentarios, modelo C-1, se remiten con esta fecha a los Ayuntamientos, y los agricultores deberán presentarse a cumplimentar dicha declaración, que se hará por duplicado, en la Secretaría de su Municipio.

A medida que se realicen se pasarán a la Junta Sindical Agro-Pecuaria correspondiente, y una vez comprobada su veracidad por dicho organismo, las firmará el Presidente de la Junta y estampará el sello, devolviéndolas seguidamente al Ayuntamiento para que, después de firmadas y selladas por el Secretario, se entregue un ejemplar completo al declarante, y del otro se segregará la tabla 1, que será remitida a esta Jefatura Provincial, el día 15 de junio próximo, en unión de toda la colección del término municipal, acompañada de una relación general formada por orden alfabético de apellidos, y en la que se comprenderá el número del C-1 y nombre y dos apellidos de los declarantes.

Al consignar la superficie correspondiente al trigo, se hará constar con absoluta independencia la que pertenece a regadío y a seco, estableciendo al efecto la necesaria subdivisión en el lugar del impreso a ello destinado.

Las ocultaciones de superficie de siembra que contengan las citadas declaraciones serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, a 25 de mayo de 1946

El Ingeniero Jefe Provincial

Administración de Justicia

REQUISITORIA

900

Del Buen Día—Marcelino, que representa tener unos 50 años de edad, estatura regular, más bien alto, de contextura fuerte, algo grueso, pelo negro, peinado hacia atrás, con algunas canas, presentando síntomas de calvicie en la parte posterior y con entradas pronunciadas; lleva bigote poblado, canoso, viste traje azul marino y corbata oscura, con gabardina y zapatos negros; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provincial por la causa número 115 de 1946, que se sigue en este Juzgado por delito de Robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Instrucción

911

Don Félix Manzanos Ruiz, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta Ciudad de Haro

Certifico: Que en el juicio de faltas número 25 de 1946, por hurto, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Haro a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Habiendo visto el Sr. D. Joaquín Garnica Grijalba Juez Comarcal de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Santiago García Ramírez, de 18 años, soltero, jornalero, de esta vecindad, contra Daniel Martínez Gómez, de 28 años de edad soltero, jornalero, de esta vecindad y contra Manuel Mosquera Valdivielso, de 2 años de edad, soltero, jornalero, también de esta propia vecindad, por hurto de patatas a la perjudicada Josefa Pérez López, siendo parte el Sr. Fiscal y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Dan el Martínez-Gómez a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en el Depósito Municipal de esta Ciudad y al pago de las costas de este procedimiento. Que así bien debo de absolver y absuelvo al otro denunciado Manuel Mosquera Valdivielso de la denuncia contra el mismo interpuesta por los mismos hechos... si por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Garnica. Rubricado. Fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño a efectos de notificación en la persona de la perjudicada Josefa Pérez López, formalizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez Comarcal,

REQUISITORIA

896

José Cando Pinillo, hijo de Manuel y de Raimunda, natural de Logroño, de estado casado, profesión mecánico, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, encartado en el expediente Judicial número 418-45, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días, ante don José Monasterio Gómez, Juez Instructor del Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento de Infantería Garellano n.º 45, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao, 24 de Mayo de 1946.

El Teniente Juez Instructor:

EDICTO

917

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, con el número 119 del año actual, pende expediente instado por don Antonio Fernández y Alonso, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Logroño, para obtener autorización para la restauración del apellido Fernández de Tejada como primero de los apellidos, por virtud de la cual se adicione «de Tejada» al primero de sus apellidos «Fernández», quedando en lo sucesivo el apellido compuesto «Fernández de Tejada»; alega que dicho apellido era el de sus antepasados y que fué perdido por falta de uso en su bisabuelo D. Santiago Fernández y Martínez.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, con la advertencia de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial,

Anuncios Oficiales

EXTRAVIO

784

Del pueblo de Neila, provincia de Burgos, se ha extraviado un caballo blanco, de ocho cuartas de alzada, sobre doce años de edad, colicorto, con marco al fuego de N. en la maza derecha, y una gran perra o carnosidad en una de las patas, cojea al correr.

Comuníquese a su dueño o al Ayuntamiento cualquier noticia que haya sobre él, en Neila, a 10 de mayo de 1946.

Su dueño, Daniel Fernández,

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para tráfida de aguas potables para el abastecimiento de la población se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Medrano a 31 de mayo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

903

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Elorza Espinosa del reemplazo de 1943 se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Miguel Elorza Espinosa y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 279 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Elorza Espinosa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Elorza Espinosa para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Miguel Elorza Espinosa es natural de El Rasillo, hijo de Miguel Elorza Sáenz y de Lorenza Espinosa de la Riva y cuenta 40 años de edad.

El Rasillo 18 de mayo de 1946

El Alcalde,

EDICTO

898

Por acuerdo del Ayuntamiento se procederá a la subasta de obras de reforma del edificio denominado «Tinada de El Rasillo», bajo el pliego de condiciones confeccionado por dicho Ayuntamiento y la tasación de 3 801 pesetas en total.

La subasta se efectuará el día 1.º de junio próximo y hora de las 4 de la tarde, en la Casa Consistorial.

El plano de la obra y pliego de condiciones puede verse en la Secretaría municipal.

El Rasillo 23 de mayo de 1946.

El Alcalde,

Comunidad de regantes de Sotés

920

Comunidad de regantes de Sotés para aprovechamiento de las aguas del «Rio Le gochu» por las tomas llamadas de «Cullavaya» y «La Presa del Molino».

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 e instrucción de 24 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los componentes de esta comunidad, para las once de la mañana del día 9 de Julio próximo, en los locales del Ayuntamiento de esta villa, para examinar, discutir y aprobar en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamento por que se han de regir esta comunidad y su Sindicato y jurado de Riegos.

Sotés, 24 de mayo de 1946.

El Presidente